



CM-2017/MD DE CASPIZAPA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPIZAPA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASPIZAPA**, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", identificada con RUC N° 20489107695 y domiciliada en Jr. Manco Capac S/N - Plaza de Armas, distrito de Caspizapa, provincia de Picota, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. **ELMER ANTONIO FLORES RAMIREZ**, identificado con DNI N° 01081344.

Para efectos del presente Convenio Marco, **EL IIAP** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

LA MUNICIPALIDAD, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, frutales nativos, plantas medicinales y biocidas, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico y en especial del distrito de Caspizapa.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizaran en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales.

Iquitos, 21 DIC. 2017

EL IIAP



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

LA MUNICIPALIDAD



Municipalidad Distrital CASPIZAPA
Eimer Antonio Flores Ramirez
ALCALDE

ELMER ANTONIO FLORES RAMIREZ
Alcalde





Municipalidad Distrital de Caspizapa
 Provincia de Picota – Región San Martín
 Jr. Manco Cápac s/n – Plaza de Armas
 CEL. N° 942894159 RPM. # 942894159

Instituto de Investigaciones de la
 Amazonia Peruana
 IIAP
 OFICINA GENERAL DE COOPERACION
 CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA
 13 FEB. 2018
 Hora: 8:22
 Expediente N°: _____
 B° _____

“Año Del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Caspizapa, 24 de Enero del 2018

OFICIO N° 008-2018 -MDC

SEÑOR:
 DR. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
 Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana - IIAP

Instituto de Investigaciones de la
 Amazonia Peruana
 PRESIDENCIA
RECIBIDO
 12 FEB 2018
 N° Exp 0248 Hora: 14:48
 Firma _____

Presente.

Asunto: Envía Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Firmado Entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y la Municipalidad Distrital de Caspizapa

Ref.: CARTA N° 051-2017-IIAP-OOCyT

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Caspizapa – Provincia de Picota – Región San Martín y en atención al documento de la referencia **Envío un Ejemplar Original Firmado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana y la Municipalidad Distrital de Caspizapa suscrito por el Alcalde Distrital.**

De encontrarlo conforme agradeceré viabilizar los trámites correspondientes para su posterior ejecución.

Sin otro particular y agradeciéndole por la deferencia, me suscribo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Distrital Caspizapa

 Elmer Antonio Flores Ramírez
 ALCALDE

Instituto de Investigaciones de la
 Amazonia Peruana
 PRESIDENCIA

Iquitos, 12 FEB 2018 N° _____

Pase: OCCyT

Para: Atención

att.
 Dr. Luis E. Campos Baca
 PRESIDENTE IIAP